

14.4.13.1.1 Faustino Fuentes Gutiérrez

Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/9016/15 de fecha 30 de abril de 2015, informó al candidato el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, la L.C. Jasmina Carmona Tufiño y al L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

a. Informes

El candidato omitió presentar los Informes de Campaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Mediante los oficios los oficios números INE/UTF/DA/11093/15 y INE/UTF/DA/15819/15, se le solicitó al candidato una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

Observaciones de Informes

Primer Periodo

- ♦ *Se solicita presentar el Informe de Campaña correspondiente al primer mes de actividades.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11093/15. Recibido por el Candidato Independiente el 17 de mayo de 2015.

Escrito de respuesta sin número.

Fecha vencimiento: 22 de mayo de 2015.

Presenta escrito donde manifiesta... Es preciso aclarar en lo que se refiere al informe el cual se deberá presentar formulario de la aplicación a través del Sistema Integral de Fiscalización, no es posible subsanar dado que no se cuenta con clave de acceso al SIF el cual ya fue solicitado al encargado el C. Ingeniero Herbert Saldaña Pérez sin que esto me exima de hacerlo tal como

disponen los artículos citados en su oficio siendo la única forma de presentarlo.

La respuesta del Candidato Independiente se consideró insatisfactoria por no presentar el Informe de Campaña. En consecuencia la observación **quedó no atendida.**

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos lo dispuesto en los artículos 394 numeral 1 inciso n) y 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con los artículos 37, numeral 1 y 244, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización

Se considera ha lugar a dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en términos de lo dispuesto en el artículo 9, fracción VII de la ley General en Materia de Delitos Electorales, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho corresponda.

Segundo Periodo

- ◆ *Se solicita presentar el Informe de Campaña correspondiente al primer mes de actividades.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15819/15. Recibido por el Candidato Independiente el 16 de Junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número.

Fecha vencimiento: 21 de Junio de 2015.

Presenta escrito donde manifiesta... Por medio del presente libelo, me permito presentar el Informe de Campaña a Presidente Municipal, para lo cual se anexan diversas factura como copia de las mismas donde aplicado el recurso público asignado y entregado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (OPLE) y del cual se desprende la aplicación adecuada del mismo. Y como es sabido no se presenta el Informe en el Sistema que fue creado para ese fin conocido como "SIF" sin que por esto no sea válido ni procedente los anexos presentados en este curso como comprobación de gastos de campaña.

La respuesta del Candidato Independiente se considera insatisfactoria por no presentar el Informe de campaña y se limita a presentar contratos de comodato de vehículos y facturas de gasolina. En consecuencia la observación **quedó no atendida**.

En consecuencia, al no presentar el Informe de Campaña, incumplió con lo dispuesto en el artículo 431 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Se considera ha lugar a dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en términos de los dispuesto en el artículo 9, fracción VII de la ley General en Materia de Delitos Electorales, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho corresponda.

14.4.13.1.1 Procedimientos Adicionales

a. Visitas de verificación

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 297 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes presentados por los candidatos independientes.

a.1 Eventos

Mediante orden de verificación expedidas por el Dr. Benito Nacif Hernández, presidente de la Comisión de Fiscalización y con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, se ordenó practicar visitas de verificación eventos de los candidatos en diferentes municipios y distritos locales y propaganda del estado de San Luis Potosí, con el objetivo de identificar la existencia de casas de campaña que deban ser reportados en los informes de campaña. De la práctica de dicho procedimiento no se determinaron observaciones.

a.2 Agendas

Tercer Periodo

- ◆ *Se solicita la agenda de actividades realizadas.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15819/15. Recibido por el Candidato Independiente el 16 de Junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

Presenta escrito donde manifiesta... Por medio del presente libelo, me permito presentar el Informe de Campaña a Presidente Municipal, para lo cual se anexan diversas factura como copia de las mismas donde aplicado el recurso público asignado y entregado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (OPLE) y del cual se desprende la aplicación adecuada del mismo. Y como es sabido no se presenta el Informe en el Sistema que fue creado para ese fin conocido como "SIF" sin que por esto no sea válido ni procedente los anexos presentados en este curso como comprobación de gastos de campaña

El Candidato Independiente presenta escrito sin embargo no proporcionó la agenda de actividades realizadas y se limita a presentar contratos de comodato de vehículos y facturas de gasolina. En consecuencia la observación **quedó no atendida**.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

b. Monitoreos

b.1 Monitoreo de propaganda colocada en la vía pública.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares y puentes peatonales en el estado de San Luis Potosí; con el propósito de conciliar lo reportado por el candidato en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, del cual no se determinaron observaciones.

b.2 Monitoreo en Diarios, revistas y medios impresos.

Atendiendo al Programa Integral del Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015, así como al Calendario Integral del Proceso Electoral, se ordenó a la Coordinación Nacional de Comunicación Social que realizara el monitoreo de los desplegados que publicaran los partidos políticos nacionales en los medios impresos de todo el país, durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social se encargó de capturar en el programa Sistema Integral de Monitoreo "SIM", las publicaciones en medios impresos, así como en los diarios y revistas de circulación nacional recabadas por dicha unidad técnica y por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos nacionales en sus Informes de ingresos y gastos de Campaña correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015, en términos del artículo 318 del Reglamento de Fiscalización. Del análisis no se detectaron observaciones.

b.3. Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las campañas determinará el tipo de gastos que serían estimados de campaña, en términos de los artículos 209, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 199, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de campaña los relativos a: propaganda en

diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y **de internet** cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.

El artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, en el que se establece que serán considerados como gastos de campaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas, identifique o determine; en tal virtud, se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, candidatos y candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las campañas.

b.4 Producción de Radio y TV

No se detectaron promocionales de radio y televisión en beneficio del candidato.

c. Gastos de la Jornada Electoral

No se detectaron erogaciones por este concepto.

d. Cuentas de Balance

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización (SIF) se identificó que el partido registró operaciones en las cuentas de balance durante el periodo de campaña correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015.

Derivado de lo anterior, esta autoridad realizó la revisión y análisis de la documentación consistente en pólizas con su soporte documental, determinando lo siguiente:

Bancos

Tercer Periodo

- ♦ *Se solicita los estados de cuenta bancarios correspondientes a la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15819/15. Recibido por el Candidato Independiente el 16 de Junio de 2015.

Escrito de respuesta sin número.

Fecha vencimiento: 21 de Junio de 2015.

Presenta escrito donde manifiesta... Por medio del presente libelo, me permito presentar el Informe de Campaña a Presidente Municipal, para lo cual se anexan diversas factura como copia de las mismas donde aplicado el recurso público asignado y entregado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (OPLE) y del cual se desprende la aplicación adecuada del mismo. Y como es sabido no se presenta el Informe en el Sistema que fue creado para ese fin conocido como "SIF" sin que por esto no sea válido ni procedente los anexos presentados en este curso como comprobación de gastos de campaña

El Candidato Independiente presenta escrito sin embargo no presenta los estados de cuenta bancarios correspondientes a la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la campaña. En consecuencia la observación **quedó no atendida.**

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

g. Confronta

Primer Periodo

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/11119/2015, se le comunicó al candidato que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de campaña, se llevaría a cabo el día 21 de mayo de 2015, a las 20:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de San Luis Potosí, ubicada en Av. Eugenio Garza Sada No. 145, Fraccionamiento Lomas del Tecnológico, C.P 78215, San Luis Potosí, S.L.P., en la cual se contó con la asistencia del CC. Daniel Gerardo Cabrera Medina, en representación del candidato, por parte de Unidad Técnica de Fiscalización, los CC. Edgardo Juárez Álvarez, Enlace de Fiscalización en el estado de San Luis Potosí y los Auditores Senior Erika Gabriela Ramírez Esparza, Luis David Martínez Castillo, Ana Judith Figueroa Hernández, José Luis Zúñiga Ríos y Sergio David Carrillo Espinoza.

Segundo Periodo

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/15822/2015, se le comunicó al candidato que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de campaña, se llevaría a cabo el día 20 de junio de 2015, a las 16:30 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de San Luis Potosí, ubicada en Av. Eugenio Garza Sada No. 145, Fraccionamiento Lomas del Tecnológico, C.P 78215, San Luis Potosí, S.L.P., en la cual se contó con la asistencia del CC. Daniel Gerardo Cabrera Medina, en representación del candidato, por parte de Unidad Técnica de Fiscalización, los CC. Edgardo Juárez Álvarez, Enlace de Fiscalización en el estado de San Luis Potosí y los Auditores Senior Erika Gabriela Ramírez Esparza, Luis David Martínez Castillo, Ana Judith Figueroa Hernández, José Luis Zúñiga Ríos y Sergio David Carrillo Espinoza.

Conclusiones Finales de la Revisión a los Informes de Campaña del C. Faustino Fuentes Gutiérrez, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de San Luis Potosí

Informes de Campaña

1. El Candidato Independiente omitió presentar los Informes de Campaña, ante el Sistema Integral de Fiscalización ya que no contaba con la contraseña

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos lo dispuesto en los artículos 394 numeral 1 inciso n) y 431 de la Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales; en relación con los artículos 37, numeral 1 y 244, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Se considera ha lugar a dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en términos de lo dispuesto en el artículo 9, fracción VII de la ley General en Materia de Delitos Electorales, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho corresponda.

2. La Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento durante el procedimiento de liquidación de las Asociaciones Civiles, de los ingresos, egresos, activos adquiridos y remanentes del financiamiento público otorgado para gastos de campaña que no hayan utilizado.
3. Se da vista a la Sala Superior y a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, así como al Organismo Público Local correspondiente, de la totalidad de las conductas sancionadas en la presente Resolución, remitiendo copia de la misma y del Dictamen respectivo, para los efectos legales a que haya lugar.

14.4.13.1.2 Florencio Arechar Castrellón

Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/9015/15 de fecha 30 de abril de 2015, informó al candidato el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, la L.C. Jasmina Carmona Tufiño y al L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

a. Informes

El candidato omitió presentar los Informes de Campaña al cargo de Presidentes Municipales de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Mediante los oficios números INE/UTF/DA/11092/15 y INE/UTF/DA/15818/15, se le solicitó al candidato una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

Observaciones de Informes

Primer Periodo

- ◆ *Se solicita presentar el Informe de Campaña correspondiente al primer mes de actividades.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11092/15 recibido por el candidato el día 17 de Mayo de 2015.

Sin escrito de respuesta.

Fecha vencimiento: 22 de mayo de 2015.

El Candidato Independiente omitió presentar el Informe de Campaña. Por tal razón la observación **quedó no atendida.**

En consecuencia, al no presentar el Informe de Campaña incumplió con lo dispuesto en el artículo 431 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Se considera ha lugar a dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en términos de lo dispuesto en el artículo 9, fracción VII de la ley General en Materia de Delitos Electorales, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho corresponda.

Segundo Periodo

- ◆ *En términos de lo dispuesto en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las campañas del Proceso Electoral Local 2014-2015, en San Luis Potosí, el periodo para la presentación del Informe de campaña, comenzó a correr a partir del 4 de junio de 2015 y feneció el pasado 6 del mismo mes y año, sin que a la fecha de emisión del presente oficio, usted haya presentado el Informe en comento.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15818/15 recibido por el candidato el día 16 de Junio de 2015.

Sin escrito de respuesta.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

El Candidato Independiente omitió presentar el Informe de Campaña. Por tal razón la observación **quedó no atendida**.

En consecuencia, al no presentar el Informe de Campaña incumplió con lo dispuesto en el artículo 431 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Se considera ha lugar a dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en términos de lo dispuesto en el artículo 9, fracción VII de la ley General en Materia de Delitos Electorales, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho corresponda.

14.4.13.1.2.1 Procedimientos Adicionales

a. Visitas de verificación

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 297 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes presentados por los candidatos independientes.

a.1 Eventos

Mediante orden de verificación expedidas por el Dr. Benito Nacif Hernández, presidente de la Comisión de Fiscalización y con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, se ordenó practicar visitas de verificación eventos de los candidatos en diferentes municipios y distritos locales y propaganda del estado de San Luis Potosí, con el objetivo de identificar la existencia de casas de campaña que deban ser reportados en los informes de campaña. De la práctica de dicho procedimiento no se determinaron observaciones.

a.2 Agendas

Tercer Periodo

- ◆ *Se solicita la agenda de actividades realizadas* así como no informó de un inmueble utilizado como casa de campaña.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15818/15. Recibido por el Candidato Independiente el 16 de Junio de 2015.

Sin escrito de respuesta.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

El Candidato Independiente no proporcionó la agenda de actividades realizadas, así como no informó de un inmueble utilizado como casa de campaña por tal razón la observación **quedó no atendida**.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que

obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

b. Monitoreos

b.1 Monitoreo de propaganda colocada en la vía pública.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares y puentes peatonales en el estado de San Luis Potosí; con el propósito de conciliar lo reportado por el candidato en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, del cual no se determinaron observaciones.

b.2 Monitoreo en Diarios, revistas y medios impresos.

Atendiendo al Programa Integral del Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015, así como al Calendario Integral del Proceso Electoral, se ordenó a la Coordinación Nacional de Comunicación Social que realizara el monitoreo de los desplegados que publicaran los partidos políticos nacionales en los medios impresos de todo el país, durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social se encargó de capturar en el programa Sistema Integral de Monitoreo "SIM", las publicaciones en medios impresos, así como en los diarios y revistas de circulación nacional recabadas por dicha unidad técnica y por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, con el propósito de llevar a cabo la compulsas de la información monitoreada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos nacionales en sus Informes de ingresos y gastos de Campaña correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015,

en términos del artículo 318 del Reglamento de Fiscalización. Del análisis no se detectaron observaciones.

b.3. Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las campañas determinará el tipo de gastos que serían estimados de campaña, en términos de los artículos 209, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 199, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de campaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y **de internet** cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.

El artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, en el que se establece que serán considerados como gastos de campaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas, identifique o determine; en tal virtud, se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, candidatos y candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las campañas.

b.4 Producción de Radio y TV

No se detectaron promocionales de radio y televisión en beneficio del candidato.

c. Gastos de la Jornada Electoral

No se detectaron erogaciones por este concepto.

d. Cuentas de Balance

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización (SIF) se identificó que el partido registró operaciones en las cuentas de balance durante el periodo de campaña correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015.

Derivado de lo anterior, esta autoridad realizó la revisión y análisis de la documentación consistente en pólizas con su soporte documental, determinando lo siguiente:

Bancos

Tercer Periodo

- ◆ *Se solicita los estados de cuenta bancarios correspondientes a la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos de la campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15818/15. Recibido por el Candidato Independiente el 16 de Junio de 2015.

Sin escrito de respuesta.

Fecha vencimiento: 21 de Junio de 2015.

El Candidato Independiente omitió presentar los estados de cuenta bancarios correspondientes a la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos de la campaña. Por tal razón la observación **quedó no atendida**.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

g. Confronta

Primer Periodo

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/11117/2015, se le comunicó al candidato que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de campaña, se llevaría a cabo el día 21 de mayo de 2015, a las 19:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de San Luis Potosí, ubicada en Av. Eugenio Garza Sada No. 145, Fraccionamiento Lomas del Tecnológico, C.P 78215, San Luis Potosí, S.L.P., en la cual no se contó con la asistencia del candidato, por parte de Unidad Técnica de Fiscalización, los CC. Edgardo Juárez Álvarez, Enlace de Fiscalización en el estado de San Luis Potosí y los Auditores Senior Erika Gabriela Ramírez Esparza, Luis David Martínez Castillo, Ana Judith Figueroa Hernández, José Luis Zúñiga Ríos y Sergio David Carrillo Espinoza.

Segundo Periodo

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/15821/2015, se le comunicó al candidato que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de campaña, se llevaría a cabo el día 20 de junio de 2015, a las 17:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de San Luis Potosí, ubicada en Av. Eugenio Garza Sada No. 145, Fraccionamiento Lomas del Tecnológico, C.P 78215, San Luis Potosí, S.L.P., en la cual no se contó con la asistencia del candidato, por parte de Unidad Técnica de Fiscalización, los CC. Edgardo Juárez Álvarez, Enlace de Fiscalización en el estado de San Luis Potosí y los Auditores Senior Erika Gabriela Ramírez Esparza, Luis David Martínez Castillo, Ana Judith Figueroa Hernández, José Luis Zúñiga Ríos y Sergio David Carrillo Espinoza.

Conclusiones finales de la Revisión a los Informes de Campaña del C. Florencio Arechar Castellón correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de San Luis Potosí

Informes de Campaña

1. El Candidato Independiente omitió presentar los Informes de Campaña.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en

relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Se considera ha lugar a dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en términos de lo dispuesto en el artículo 9, fracción VII de la ley General en Materia de Delitos Electorales, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho corresponda.

2. La Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento durante el procedimiento de liquidación de las Asociaciones Civiles, de los ingresos, egresos, activos adquiridos y remanentes del financiamiento público otorgado para gastos de campaña que no hayan utilizado.
3. Se da vista a la Sala Superior y a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, así como al Organismo Público Local correspondiente, de la totalidad de las conductas sancionadas en la presente Resolución, remitiendo copia de la misma y del Dictamen respectivo, para los efectos legales a que haya lugar.

14.4.13.1.3 María del Carmen Flores González

Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/9014/15 de fecha 30 de abril de 2015, informó al candidato el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, la L.C. Jasmina Carmona Tufiño y al L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Informes”, presentando el detalle de los siguientes informes:

PRIMER INFORME			SEGUNDO INFORME		
EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS
0	0	1	1	0	0

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por la candidata cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Ingresos”.

Observaciones de Informes

Primer Periodo

- ◆ *Se solicita presentar el Informe de Campaña correspondiente al primer mes de actividades.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/11089/15 notificado al Candidato Independiente el día 17 de Mayo de 2015.

Escrito de respuesta sin número.

Fecha vencimiento: 22 de mayo de 2015

- ◆ *Mediante correo electrónico dirigido a la UTF recibido el 25 de Mayo de 2015 expone: 1. No tengo tiempo para peticiones; 2. No tengo los conocimientos para manejar el SIF; 3. Envío por correo electrónico una relación de ingresos en efectivo y en especie, relación de gastos, estados de cuenta, recibos de aportación, así como soporte documental de gastos.*

La respuesta del Candidato Independiente se consideró insatisfactoria por no presentar el Informe de Campaña. Cabe señalar que en el Sistema Integral de Fiscalización, el estatus que aparece es “Captura Incompleta, Captura de montos no generado por el SIF”; por tal razón, la observación quedó no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar el Informe de Campaña incumplió con los artículos 394, numeral 1, inciso n) y 431, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con los artículos 37 numeral 1 y 244 del reglamento de fiscalización.

Segundo periodo

1. *De la verificación al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el Informe de Campaña no reporta cifras y presenta el estatus “Captura Incompleta”, por lo que la captura del informe no fue concluida.*

Cabe destacar que en términos del Punto PRIMERO, artículo 3, inciso j) del Acuerdo INE/CG73/2015, los informes de campaña deberán presentarse a través de la aplicación informática, y para tal efecto, se deberá llenar en el formulario de la aplicación, imprimirlo, firmarlo, digitalizarlo y enviarlo con los archivos adjuntos correspondientes, utilizando el módulo de envío de informes y adjuntos de la aplicación, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 80, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15817/15 notificado al Candidato Independiente el día 16 de junio de 2015.

Sin respuesta.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

La candidata no dio respuesta al oficio en comento; sin embargo de la consulta al Sistema Integral de Fiscalización se localizó el Informe de Campaña con el estatus de Presentado; por tal razón, la observación quedó subsanada.

b. Ingresos

La candidata presentó 1 Informe de Campaña al cargo de Presidenta Municipal correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$41,465.17 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Candidato		5,000.00	12.06%
En efectivo	5,000.00		
En especie	0.00		
3. Aportaciones de Simpatizantes		22,940.00	55.32%
En efectivo	0.00		
En especie	22,940.00		
4. Rendimientos Financieros		0.00	0.00%
5. Otros Ingresos		0.00	0.00%
6. Financiamiento público candidatos independientes		13,525.17	32.62%
TOTAL		\$41,465.17	100.00%

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo A** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/11089/15 y INE/UTF/DA/15817/15, se le solicitó a la candidata una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

b.1 Aportaciones del candidato

La candidata reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del candidato un monto de \$5,000.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del candidato	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Ingresos”.

b.2 Aportaciones de simpatizantes

La candidata reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de simpatizantes un monto de \$22,940.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de simpatizantes	\$0.00	\$22,940.00	\$22,940.00

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Ingresos”.

b.3 Rendimientos financieros

Por este concepto, la candidata no reportó monto alguno en el Informe de Campaña al cargo de Presidenta Municipal de Ayuntamiento.

b.4 Otros ingresos

Por este concepto, la candidata no reportó monto alguno en el Informe de Campaña al cargo de Presidente Municipal.

b.5 Financiamiento Público

El importe reportado en este rubro asciende a \$13,525.17, el cual se revisó al 100%, determinando que la documentación presentada por la candidata en este rubro, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

b.6 Observaciones de Ingresos

El partido no reportó observaciones en este rubro.

c. Egresos

La candidata presentó 1 Informe de Campaña al cargo de Presidenta Municipal correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$52,158.45 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$25,412.12	48.72%
Páginas de internet	0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	25,412.12		
2. Gastos de Operación de Campaña		26,746.33	51.28%
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		0.00	0.00%
TOTAL		\$52,158.45	100.00%

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo A** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/11089/15 y INE/UTF/DA/15817/15, se le solicitó a la candidata una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

c.1 Gastos de Propaganda

El partido reportó un importe de \$25,412.12 por este rubro.

c.1.1 Páginas de Internet

Por este concepto, la candidata no reportó monto alguno en el Informe de Campaña al cargo de Presidente Municipal.

c.1.2 Cine

Por este concepto, la candidata no reportó monto alguno en el Informe de Campaña al cargo de Presidente Municipal.

c.1.3 Espectaculares

Por este concepto, la candidata no reportó monto alguno en el Informe de Campaña al cargo de Presidente Municipal.

c.1.4 Otros

La candidata reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$25,412.12, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada, en este concepto consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias de recursos en especie del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.2 Gastos de operación de campaña

La candidata reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$26,746.33, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité de Dirección Estatal de gastos de sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, transporte de

material, transporte de personal, viáticos y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos

Por este concepto, la candidata no reportó monto alguno en el Informe de Campaña al cargo de Presidente Municipal.

c.4 Observaciones de Egresos

Tercer Periodo

Representante Financiero

- ◆ *Se solicita informe el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a su representante financiero.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15817/15 recibido por el candidato el día 16 de junio de 2015.

Sin escrito de respuesta.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

El Candidato Independiente omitió presentar el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes al representante financiero; sin embargo, esta Unidad no cuenta con indicios por los cuales se confirme que se realizaron erogaciones por dicho concepto; por tal razón, la observación quedó no atendida.

14.4.13.1.3.1 Procedimientos Adicionales

a. Visitas de verificación

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 297 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General

del Instituto Nacional Electoral podrá ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes presentados por los partidos políticos y candidatos independientes

a.1 Eventos

No se realizaron visitas de verificación a eventos de la candidata.

a.2 Agendas

Tercer Periodo

La Candidata Independiente no proporcionó la agenda de actividades realizadas.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15817/15 recibido por el candidato el día 16 de junio de 2015.

Sin escrito de respuesta.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

El Candidato Independiente omitió presentar la agenda de actividades realizadas. En consecuencia, la observación **quedó no atendida**.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

c. Monitoreos

b.1 Monitoreo de propaganda colocada en la vía pública.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares y puentes peatonales en el estado de San Luis Potosí; con el propósito de conciliar lo reportado por la candidata en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, del cual no se determinaron observaciones.

b.2 Monitoreo en Diarios, revistas y medios impresos.

Atendiendo al Programa Integral del Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015, así como al Calendario Integral del Proceso Electoral, se ordenó a la Coordinación Nacional de Comunicación Social que realizara el monitoreo de los desplegados que publicaran los partidos políticos nacionales en los medios impresos de todo el país, durante las precampañas y campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social se encargó de capturar en el programa Sistema Integral de Monitoreo "SIM", las publicaciones en medios impresos, así como en los diarios y revistas de circulación nacional recabadas por dicha unidad técnica y por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos nacionales en sus Informes de ingresos y gastos de Campaña correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015, en términos del artículo 318 del Reglamento de Fiscalización. Del análisis no se detectaron observaciones.

b.3. Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las campañas determinará el tipo de gastos que serían estimados de campaña, en términos de los artículos 209, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 199, numeral 4 del Reglamento de

Fiscalización, se considera gastos de campaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y **de internet** cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.

El artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, en el que se establece que serán considerados como gastos de campaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas, identifique o determine; en tal virtud, se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, candidatos y candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las campañas.

b.4 Producción de Radio y TV

No se detectaron promocionales en beneficio de la campaña de la candidata.

c. Gastos de la Jornada Electoral

La candidata no reportó erogaciones por concepto del día de la jornada electoral

d. Cuentas de Balance

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización (SIF) se identificó que el partido registró operaciones en las cuentas de balance durante el periodo de campaña correspondiente al proceso electoral local ordinario 2014-2015.

Derivado de lo anterior, esta autoridad realizó la revisión y análisis de la documentación consistente en pólizas con su soporte documental, determinando lo siguiente:

Bancos

- ◆ La Candidata Independiente omitió presentar los estados de cuenta bancarios correspondientes a la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la campaña.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/15817/15 recibido por el candidato el día 16 de junio de 2015.

Sin escrito de respuesta.

Fecha vencimiento: 21 de junio de 2015.

Del análisis a la información reportada a través del SIF se localizó los estados de cuenta correspondientes al periodo de duración de las campañas por tal razón, la observación quedó atendida.

CUENTAS BANCARIAS.

De acuerdo con las facultades de investigación conferidas a la Unidad Técnica de Fiscalización, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numerales 2 y 3; 192, numerales 1, inciso m) y 2; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), d) y e); 200 numeral 1, 394, numeral 1, incisos d) y n) y 426 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 142, párrafo tercero, fracción IX y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito a efecto de constatar los ingresos y egresos de los candidatos postulados por su partido, durante el periodo comprendido del mes de marzo a junio de 2015, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores girara instrucciones para que las referidas instituciones proporcionaran información relacionada al número de cuenta, plaza, tipo de cuenta, fecha de apertura, fecha de cancelación, régimen de la cuenta y status; asimismo se solicitó que presentaran los contratos de apertura, tarjetas de firmas y, en su caso, los documentos de cancelación de las cuentas bancarias aperturadas a nivel nacional, por el periodo señalado.

Lo anterior, con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el partido político o candidatos cumplieron con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en el Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como para acreditar el origen lícito de los recursos, su destino y aplicación, de conformidad con el artículo 54 de la Ley General de Partidos Políticos.

g. Confronta

Primer Periodo

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/11116/2015, se le comunicó a la candidata que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de campaña, se llevaría a cabo el día 21 de mayo de 2015, a las 19:30 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de San Luis Potosí, ubicada en Av. Eugenio Garza Sada No. 145, Fraccionamiento Lomas del Tecnológico, C.P 78215, San Luis Potosí, S.L.P., en la cual no se contó con la asistencia de la candidata, por parte de Unidad Técnica de Fiscalización, los CC. Edgardo Juárez Álvarez, Enlace de Fiscalización en el estado de San Luis Potosí y los Auditores Senior Erika Gabriela Ramírez Esparza, Luis David Martínez Castillo, Ana Judith Figueroa Hernández, José Luis Zúñiga Ríos y Sergio David Carrillo Espinoza.

Segundo Periodo

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/15820/2015, se le comunicó a la candidata que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de campaña, se llevaría a cabo el día 20 de junio de 2015, a las 17:30 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de San Luis Potosí, ubicada en Av. Eugenio Garza Sada No. 145, Fraccionamiento Lomas del Tecnológico, C.P 78215, San Luis Potosí, S.L.P., en la cual no se contó con la asistencia de la candidata, por parte de Unidad Técnica de Fiscalización, los CC. Edgardo Juárez Álvarez, Enlace de Fiscalización en el estado de San Luis Potosí y los Auditores Senior Erika Gabriela Ramírez Esparza, Luis David Martínez Castillo, Ana Judith Figueroa Hernández, José Luis Zúñiga Ríos y Sergio David Carrillo Espinoza.

Conclusiones Finales de la Revisión a los Informes de Campaña de la C. María del Carmen Flores González correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de San Luis Potosí.

1. La candidata omitió presentar el informe correspondiente al primer mes de campaña.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 394, numeral 1, inciso n) y 431, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con los artículos 37 numeral 1 y 244 del reglamento de fiscalización. por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos

a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. La Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento durante el procedimiento de liquidación de las Asociaciones Civiles, de los ingresos, egresos, activos adquiridos y remanentes del financiamiento público otorgado para gastos de campaña que no hayan utilizado.
3. Se da vista a la Sala Superior y a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, así como al Organismo Público Local correspondiente, de la totalidad de las conductas sancionadas en la presente Resolución, remitiendo copia de la misma y del Dictamen respectivo, para los efectos legales a que haya lugar.